

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS

Informe Final
Auditoría al Proceso de Pago de
Bonos de Emergencia a
Desplazados de Chaitén durante el
período 2010
Intendencia Regional de Los Lagos



Fecha : 30 de junio de 2011
Nº Informe : **5/2011**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 741/2011
C/REF.: 103152/2011
RSMJ./psv.

REMITE INFORME FINAL, SOBRE AUDITORÍA
EFECTUADA EN LA INTENDENCIA REGIONAL
DE LOS LAGOS.

PUERTO MONTT, 0 0 3 6 3 1 30.06.2011

Adjunto sírvase encontrar, para su conocimiento, ejemplar del Informe Final debidamente aprobado, sobre fiscalización al proceso de pago de Bonos de Emergencia a personas desplazadas de la ciudad de Chaitén, cursados en el año 2010, efectuada en la citada entidad.

Saluda atentamente a US.,


RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS

AL SEÑOR
INTENDENTE REGIONAL
INTENDENCIA REGIONAL DE LOS LAGOS
PUERTO MONTT

Incl. Informe 5 de 2011.

RTE.
ANTECED.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PREG: 10018/2011

INFORME FINAL SOBRE FISCALIZACIÓN
AL PROCESO DE PAGO DE BONOS DE
EMERGENCIA A PERSONAS
DESPLAZADAS DE LA CIUDAD DE
CHAITÉN EN LA INTENDENCIA
REGIONAL DE LOS LAGOS, CURSADOS
EL AÑO 2010.

PUERTO MONTT, 30 JUN. 2011

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2011, se efectuó una auditoría en la Intendencia Regional de Los Lagos, al proceso de pago de bonos de emergencia originado por la erupción del volcán Chaitén, durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Objetivo

La fiscalización tuvo como objetivo examinar el pago de bonos a personas desplazadas a raíz de la erupción del volcán Chaitén ocurrida el 2 de mayo de 2008 y que obligó a las autoridades a disponer la evacuación de los habitantes de la zona afectada.

Metodología

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, y consideró la recopilación y análisis de la información, revisión de listados de beneficiarios del bono, examen y verificación de la documentación sustentatoria, y otros medios que se estimaron necesarios.

Universo y muestra

Por resolución exenta N° 3294 de 30 de abril de 2010, el Ministerio del Interior transfirió a la Intendencia Regional de Los Lagos la suma de \$1.800.560.000, para el pago del último bono en dinero correspondiente a los meses de enero y febrero de 2010.

AL SEÑOR
RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
P R E S E N T E
RGV/MVM





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En el año 2010 se gastó la suma de \$1.362.290.000.-, correspondiente a 1904 beneficiarios, de los cuales se revisó el monto de \$636.000.000.- que corresponde a 818 beneficiarios, lo que equivale a una muestra de 43% del total de beneficiarios.

En forma previa a la emisión del presente informe final se confeccionó un preinforme de observaciones, el cual fue remitido a la Intendencia Regional de Los Lagos, mediante oficio N° 1556, de 2011, con el objeto que dicho servicio formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, el que fue contestado a través de los oficios ordinarios N°s. 369, 471 y 542, todos de 2011.

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. Decretos y resoluciones sobre la situación de emergencia en el Volcán Chaitén.

Mediante decreto supremo N° 588, de 2 de mayo de 2008, del Ministerio del Interior, se decretó zona de catástrofe a la Provincia de Palena, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 16.282, debido a la erupción del volcán Chaitén el mismo día 2 de mayo. Esta norma faculta a la autoridad para disponer las medidas que contempla el artículo 3 de dicho cuerpo legal, para la recuperación de las zonas afectadas.

Posteriormente, por decreto supremo N° 202, de 27 de marzo de 2009, del Ministerio del Interior, se extendió la vigencia del plazo para la aplicación de medidas de excepción, hasta el día 2 de mayo de 2010.

En este contexto, el Ministerio del Interior aprobó, mediante resolución exenta N° 3294 de 30 de abril de 2010, la transferencia de fondos a la Intendencia Regional de Los Lagos, por un monto de \$ 1.800.560.000, destinado a financiar gastos de emergencia consistentes en el pago de bono en dinero a los damnificados por la erupción del volcán Chaitén, que debieron ser evacuados de dicha zona y ubicados transitoriamente en diversas ciudades del país. El citado decreto supremo N° 202, de 2009, señala que la ayuda consiste en la entrega de una cifra variable, dependiendo de las características propias y situación de cada familia, para solventar necesidades básicas tales como: arriendos, pago de agua, electricidad, teléfono, gas, vestuario, alimentación, pasajes, traslados, compromisos financieros y comerciales, entre otros. Estos pagos debían realizarse directamente a los interesados a través de las diversas oficinas del Banco Estado, de acuerdo a nóminas que la Intendencia Regional de Los Lagos pondría a disposición de dicha entidad bancaria, elaboradas en base al empadronamiento de las respectivas familias.

Los bonos finalmente fueron pagados a los beneficiarios mediante el sistema cuenta RUT del Banco Estado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Proceso de pago bono emergencia Chaitén 2010.

La Intendencia Regional de Los Lagos dispuso el pago del beneficio considerando lo siguiente: bono base, arriendo, cargas familiares y servicios básicos.

2.1. Primer pago bono emergencia Chaitén, mayo de 2010.

Teniendo como referencia la nómina de beneficiarios del mes de diciembre 2009, correspondiente a 1.888 beneficiarios, la Intendencia Regional de Los Lagos obtuvo información del Servicio de Registro Civil e Identificación, y eliminó a 22 jefes de familia fallecidos, efectuando el cambio de titular en el beneficio a 2 grupos familiares, tomando como referencia la composición familiar consignada en la ficha de protección social al momento de la evacuación.

Del mismo modo, la Intendencia Regional eliminó a 35 beneficiarios por duplicidad en el pago del beneficio a un mismo grupo familiar.

En este contexto, el pago del beneficio en su parte fija, se realizó de acuerdo al siguiente criterio:

- Bono por familia de \$200.000 independiente del tamaño del grupo familiar.
- \$100.000 para alimentación, fijándose de esta manera un bono de \$300.000 por cada mes que se adeudaba, esto es, enero y febrero de 2010.

2.2. Segundo pago bono emergencia Chaitén, septiembre de 2010.

En este segundo pago, correspondiente a la parte variable, se consideró, en primer término, a los 1.833 beneficiarios pagados anteriormente.

La Intendencia Regional realizó un proceso de acreditación para validar el pago que se efectuaría por los siguientes conceptos:

- \$ 150.000 por arriendo
- \$ 20.000 por cada carga familiar
- \$ 60.000 por servicios básicos, y
- \$ 50.000 por alimentación extra cuando el jefe de familia tuviera 4 o más cargas familiares a su cuidado.

El proceso de acreditación se desarrolló durante el período comprendido entre los meses de junio a julio de 2010, debiendo los beneficiarios hacer entrega de documentación que respalde el pago de los ítems del bono de emergencia en su parte variable, según los siguientes criterios:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a) Antecedentes requeridos para el pago de carga familiar.

- Hijos menores de 18 años acreditados mediante certificado de nacimiento.
- Estudiantes entre 18 y 24 años que acrediten estudio mediante emisión de certificado de alumno regular correspondiente al primer semestre académico del año 2010.
- Hijos de 24 años o más que presenten algún tipo de discapacidad, acreditando esta situación mediante certificado.

Por otra parte, la Intendencia Regional estableció que se pagarían las cargas familiares nacidas hasta febrero de 2009, considerando que éstas se encontraban en período de gestación al momento del desplazamiento.

b) Antecedentes requeridos para el pago de arriendo.

- Contrato de arriendo notarial, evaluando caso a caso los contratos que no presenten dicha característica, en las comunidades donde no existe notario público.
- Arriendos legalizados en los meses de junio y julio 2010, que incluyen fechas retroactivas de arrendamiento, evaluados por comisión técnica.
- Si el grupo familiar paga pensión, ésta debe respaldarse con boleta o factura para validar el pago.
- En el caso de existir comprobantes de pago de arriendo realizados vía depósito bancario o transferencia electrónica, ésta valida la falta de contrato de arriendo.

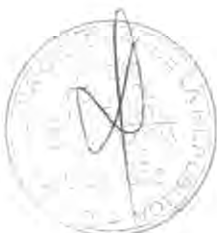
Del mismo modo, la Intendencia Regional, estableció que no se pagaría arriendo a los beneficiarios que cuenten con vivienda asignada por el Servicio de Vivienda y Urbanización a través del subsidio de emergencia Chaitén.

c) Antecedentes requeridos para el pago de servicios básicos.

- Boletas de servicios coincidentes con dirección.
- Boletas de servicios coincidentes con dirección del beneficiario de la propiedad que arrienda.
- Declaración de gastos para los habitantes de la comuna de Chaitén.

d) Hogares unipersonales, se enmarcan en el pago del beneficio en su parte fija de \$300.000, independiente de la edad del beneficiario.

e) En el caso de los funcionarios públicos, el beneficio se paga sólo a los que no poseen resolución de traslado a enero y febrero de 2010.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En el proceso de acreditación se presentaron 1.314 beneficiarios, rechazándose 393 por cuanto la documentación presentada no acreditó algún ítem del bono en su parte variable.

Luego de efectuarse el pago del bono de emergencia en su parte variable, se procedió a un proceso de reclamación de este pago, el que se efectuó entre los días 21 de septiembre a 8 de octubre de 2010, presentándose 71 casos, los cuales fueron analizados y pagados por la acreditación de nueva información.

La comisión de trabajo estuvo integrada por las siguientes personas: doña Carmen Balmaceda Olavarrieta, Jefa de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Los Lagos; don Armando Álvarez Toro, Jefe de Finanzas y Personal de la Intendencia Regional de Los Lagos; don Mauricio Rojas Nef, Asesor Jurídico del Gobierno Regional de Los Lagos; doña Ana Flores Arriaza, Asesora Social de la Intendencia Regional; don Jaime Neira Núñez, funcionario del Gobierno Regional de Los Lagos; doña Jessica Ordóñez Paineñanco y doña Carmen Gómez Sánchez, funcionarias de la Secretaría Ejecutiva Chaitén.

II. RESULTADO DEL EXAMEN

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

1. Ingresos

Los valores recibidos por la Intendencia Regional para el pago de bonos, ascendentes a \$ 1.800.560.000, fueron ingresados a la cuenta corriente N° 82509069251, denominada Intendencia Regional Fondos extrapresupuestarios, abierta en el Banco Estado, sucursal Puerto Montt, y contabilizados en las cuentas contables 21405, "fondos en administración" y 11405, "aplicación de fondos en administración", sin determinarse observaciones que señalar.

2. Pagos

Se verificó el pago de bonos a beneficiarios que no cumplían con algunos de los requisitos fijados para dicho efecto, observándose en el preinforme la suma de \$ 78.780.000, según se detalla a continuación:

2.1. Casos observados en el informe final N° 20 de 2010, de esta Contraloría Regional.

Se observó el pago del beneficio a 122 personas que fueron objetadas por esta Contraloría Regional en el Informe N° 20 de 2010, por un monto total de \$76.040.000, correspondiente a apelaciones rechazadas,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

beneficiarios con antecedentes insuficientes, funcionarios públicos trasladados o asignatarios de vivienda fiscal y bonos duplicados. El detalle por beneficiario se adjunta en el anexo N°1, cuyo resumen es el siguiente:

Total casos	Concepto observado	Comprobante de Tesorería ID N° 623913 de 2 de junio de 2010 Monto \$	Comprobante de Tesorería ID N° 651921 de 28 de septiembre de 2010 Monto \$
2	Apelaciones rechazadas	1.200.000	0
43	Beneficiarios con antecedentes insuficientes para el pago del bono	25.800.000	2.680.000
76	Funcionarios públicos trasladados	45.600.000	460.000
1	Funcionario público con vivienda fiscal	0	300.000
122	TOTAL \$	72.600.000	3.440.000

En su respuesta, la Intendencia Regional manifiesta que pese a que el gobierno anterior estuvo en ejercicio hasta el 10 de marzo de 2010, no se materializó el pago del bono correspondiente a los dos últimos meses del período de catástrofe, esto es, los meses de enero y febrero de 2010, por lo que, al asumir la nueva administración, ya existía en las personas damnificadas por la erupción del volcán Chaitén la expectativa frustrada por la demora de dos meses en el pago del beneficio, puesto que las autoridades anteriores no informaron del término del mismo, lo cual se materializó mediante la resolución exenta N° 3294, de 30 de abril de 2010, del Ministerio del Interior.

Agrega, que ninguna de las ex autoridades que habían implementado y administrado por casi dos años el pago del llamado bono de emergencia Chaitén, se encontraba en funciones y las nuevas autoridades sólo encontraron como antecedentes disponibles las nóminas de beneficiarios acreditados y el historial de pagos efectuados desde mayo de 2008.

Sostiene que, sobre el principio de buena fe y en el entendido que el trabajo de acreditación de beneficiarios estaba hecho en forma debida por las anteriores autoridades de gobierno, la actual administración de esa Intendencia dispuso proceder al pago del bono de emergencia a quienes figuraban como beneficiarios en el último listado de pago, esto es, el mes de diciembre de 2009. Sin embargo, al revisar la referida nómina se detectaron algunas inconsistencias e irregularidades, como pagos de cargas duplicadas, personas fallecidas, entre otros, lo que obligó a suspender el proceso de pago y efectuar un primer control y análisis de la nómina de beneficiarios.

Añade que, en ese contexto, se buscó una medida que permitiera conciliar el pronto cumplimiento de la finalidad asistencial del beneficio con el debido resguardo de los intereses fiscales, disponiéndose el pago de los bonos de enero y febrero de 2010 en dos tiempos, en un primer pago la parte fija del bono que correspondía a \$300.000 y un segundo pago, el componente variable, previa implementación de un nuevo proceso de acreditación que permitiera validar los diferentes ítems de pago.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su turno, la Intendencia Regional hace presente que el informe final N°20, de 2010, de este origen, es de fecha 15 de diciembre de 2010, por lo que dicho documento no existía a la data en que se efectuaron los pagos, esto es, los días 31 de mayo y 28 de septiembre de 2010.

Respecto de los casos observados, la Intendencia Regional informa lo siguiente:

a) Apelaciones rechazadas (2 casos)

En cuanto a don Mario Caro Muñoz, señala que su expediente contiene el certificado de desplazado N° 1180, emitido por la Municipalidad de Chaitén, con lo cual se acredita su condición de tal. Agrega, que cuenta con antecedentes que acreditan el estado civil del señor Caro Muñoz, su calidad de propietario de un inmueble en la comuna de Chaitén y, en general, su pertenencia a la zona afectada por la catástrofe. Añade que independiente del hecho que en el expediente de apelación figure la expresión "rechazada", se debe atender que en la práctica, el beneficiario registra un historial de pagos por la anterior administración de \$300.000 mensuales, entendiéndose que, en definitiva, la autoridad de la época estimó que el pago era procedente.

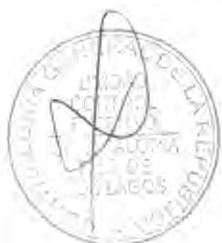
En cuanto a doña Angélica Villegas Paillacar, la Intendencia Regional señala que si bien el expediente de apelación N°754 registra que habría sido rechazada, la beneficiaria tendría un historial de pagos que da cuenta que la autoridad de la época resolvió acoger la apelación y pagar la suma de \$380.000 mensuales.

Al respecto, cabe insistir que en ambos casos no se encontraron más antecedentes que la apelación correspondiente al primer proceso, las cuales señalaban que estaban rechazados, sin ninguna otra documentación de respaldo, sin acreditarse, por tanto, la condición de desplazado de los beneficiarios. Además, el documento que la Intendencia Regional identifica como expediente, consiste sólo en una hoja que se denomina "Ficha de apelación de bono para familias afectadas por volcán Chaitén", el cual se utilizó en el primer proceso de apelación, reiterándose que el hecho de que existan pagos anteriores, no implicaba que éstos se encontraban debidamente realizados.

Por lo anterior, no cabe si no reiterar la observación.

b) Beneficiarios con antecedentes insuficientes para el pago del bono (43 casos)

La Intendencia Regional señala que 38 de esos casos tienen certificados de desplazados emitidos por la Municipalidad de Chaitén, antecedente que sumado al hecho que todos ellos registraban pagos de bonos desde el año 2008 hasta diciembre de 2009, les permitió tener por acreditada su condición de damnificados por la erupción del volcán Chaitén.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, es preciso señalar que de los 43 casos observados, 37 corresponden al primer proceso de apelación y 6 al segundo proceso.

En relación con el primer proceso, uno de los requisitos para aceptar la apelación era acreditar residencia y composición familiar, siendo los medios de prueba aceptados los documentos de instituciones y servicios públicos, y de organizaciones con personalidad jurídica, como también el testimonio de funcionarios municipales o funcionarios públicos que reporten conocer a la persona que apela y/o su grupo familiar. Sin embargo, dicho sustento no se encontró durante la fiscalización que dio origen al informe N° 20 de 2010 de este Organismo de Control.

En este mismo sentido, cabe considerar que de los antecedentes existentes en este Organismo de Control, se verificó la existencia de sólo 5 certificados de desplazados que corresponden a beneficiarios del segundo proceso de apelación, donde se desvinculaban del grupo familiar original y debían acreditar independencia económica, por lo que la sola existencia del certificado de desplazado no resultaba suficiente para recibir el bono.

Por otra parte, la Intendencia sostiene que todos quienes registran pago del bono en su parte variable, acreditaron en su oportunidad, con antecedentes, la procedencia del pago respectivo.

Al respecto, si bien se verificó que 11 de los 43 casos observados, presentaron documentación para justificar el segundo pago correspondiente a la parte variable, no acreditaron fehacientemente su condición de desplazado, por lo que corresponde observar la totalidad de los beneficios otorgados.

Luego, la Intendencia Regional indica que casi el 100% de los casos cuenta con apelaciones aceptadas, hecho que concuerda con el historial de pagos de cada uno de ellos.

Sobre la materia, cabe insistir que la sola aceptación a la apelación no implica que el beneficiario tenga derecho al bono, puesto que el propio servicio elaboró pautas para entregarlo, las que debían servir de sustento para validar su otorgamiento, documentación que no se entregó a este Organismo de Control.

Posteriormente, la Intendencia Regional señala que no fue una obligación y nunca fue considerado un requisito exigido para acceder al pago del bono de emergencia, el contar con la Ficha de Protección Social, por lo que el sólo hecho de no contar con ella, no priva al damnificado por la erupción, del derecho de acceder al beneficio pecuniario entregado por el Estado, indicando, además, que se debe tener en cuenta que en cada oportunidad en que se actualiza una Ficha de Protección Social, se elimina la información anterior, por lo que el simple hecho que figure un domicilio distinto de Chaitén en la última ficha, sólo viene a reforzar el hecho que se trata de una persona que fue desplazada, y que fue forzada a instalarse en forma transitoria en otra ciudad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre este aspecto, cabe precisar que uno de los requisitos establecidos por la Intendencia Regional y que debían cumplir los beneficiarios para que se aceptaran las apelaciones por parte de la comisión evaluadora, era demostrar que constituían un grupo familiar independiente de la familia de origen, situación que es registrada en la ficha protección social (FPS) o Sistema Integrado de Información Social (SIIS), u otro de similar naturaleza.

Finalmente, respecto de los 5 casos que no registran certificados de desplazado emitidos por la Municipalidad de Chaitén, correspondiente a los señores Alejandro Ovando Hernández, Víctor Peranchiguay Solis, y las señoras María Soto Ruiz, Flora Soto Villegas y Gloria Suazo Hernández, la Intendencia Regional argumenta que dichas personas cuentan con expedientes de apelación, donde consta que fueron aceptados, lo que resulta coherente con el histórico de pagos efectuados a los citados beneficiarios.

La Intendencia Regional remitió por correo electrónico, en forma posterior al oficio Ord. N° 369, de 2011, las nóminas de beneficiarios con certificado de desplazado emitidos por la Municipalidad de Chaitén, identificando el número de dicho documento, pero sin acompañar materialmente los citados certificados.

De acuerdo a lo anterior, con los antecedentes obtenidos, la información proporcionada por la Intendencia Regional y la Municipalidad de Chaitén, es posible acreditar los requisitos respecto 31 beneficiarios, por la suma de \$20.620.000, manteniéndose la observación sobre los restantes 12 casos, por un monto de \$7.860.000, los cuales se detallan en el anexo N° 2, por cuanto en seis de ellos no se acredita la condición de desplazado, en tanto que en los restantes no se justifica la independencia económica del grupo familiar.

c) Funcionarios públicos trasladados (76 casos)

La Intendencia Regional indica que el 100% de los funcionarios públicos observados cuentan con el certificado de desplazado emitido por la Municipalidad de Chaitén y se encuentran acreditados como damnificados en el listado preparado por las autoridades de gobierno de la anterior administración, al mes de diciembre de 2009. Agrega, que al momento de efectuar el pago de la parte fija del último bono, esto es, al día 31 de mayo de 2010, ningún servicio público había informado a esa entidad regional respecto del traslado o destinación del personal a otra ciudad distinta de Chaitén.

Al respecto, se reitera la observación por cuanto conforme lo previsto por el artículo tercero del decreto supremo N° 588, de 2008, del Ministerio del Interior, correspondía al Intendente de la Región de Los Lagos, entre otras, la coordinación y ejecución de los programas de atención y auxilio de las personas damnificadas, lo que conlleva requerir a los servicios públicos la información sobre el personal trasladado desde la zona de catástrofe, adoptando las acciones tendientes para acreditar la calidad de beneficiarios.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto al único pago variable observado por un valor de \$460.000, realizado en septiembre de 2010 al funcionario de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, señor Eduardo Villarroel Gesell, la Intendencia Regional hace presente que el oficio N° 1652, de 14 de junio de 2010, señalado en el informe de esta Contraloría Regional como aquel mediante el cual el servicio habría informado del traslado, no figura ingresado en el sistema computacional de la oficina de partes de la Intendencia Regional, ni del Gobierno Regional de Los Lagos, como tampoco otros documentos provenientes de la Dirección de Aeronáutica Civil, ni de la Armada de Chile. Agrega, que el señor Villarroel Gesell se acreditó con fecha 1 de julio de 2010, con los antecedentes de respaldo para el pago del bono en su parte variable.

Sobre este caso, cabe indicar que los oficios emitidos por la Corporación Administrativa del Poder Judicial, y otros servicios, a este Órgano de Control, no se remitieron a la Intendencia Regional porque no fueron requeridos por ésta; sin embargo, dichos oficios fueron incluidos en el anexo N°7 del informe N° 20 de 2010, de este origen, observación que no fue respondida en su oportunidad.

Por otra parte, sostiene la Intendencia Regional que por normas de probidad, es el propio funcionario público quien está llamado a informar la situación de su traslado, y es él quien debió abstenerse de efectuar el cobro indebido del bono, al estar en conocimiento de su traslado definitivo a otra ciudad, lo que le privaba del beneficio en cuestión. Añade, que ni los funcionarios cuyos pagos son observados, ni los servicios públicos respectivos a los cuales pertenecen, informaron de los traslados con anterioridad a la fecha del primer pago efectuado el 31 de mayo de 2010, por lo que el proceder de esa entidad regional estaría conforme al mérito de los antecedentes disponibles a la fecha del pago, de conformidad con el principio de la buena fe.

Del mismo modo, indica que con fecha 15 de abril de 2011 ofició a los servicios públicos para que informaran y precisaran la fecha del traslado de los funcionarios cuyos pagos del bono de emergencia son observados por esta Contraloría, al tiempo que informaran respecto de si había alguna instrucción de algún sumario o investigación sumaria por la percepción indebida del beneficio, recibiendo respuestas de 7 instituciones públicas. Agrega que, por tratarse de una percepción indebida por parte de funcionarios públicos de un beneficio pagado con recursos del erario nacional, corresponde que sea este Órgano de Control, quien requiera a los respectivos jefes superiores de cada servicio, las acciones pertinentes.

Finalmente, indica que el Ejército de Chile informó que dispuso la instrucción de una investigación sumaria para verificar presuntas irregularidades en la percepción del bono de emergencia Chaitén por parte del personal militar, y que la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitó antecedentes para iniciar la instrucción de un sumario administrativo con el fin de investigar la eventual percepción indebida del bono, situaciones que reforzarían que la responsabilidad de instruir los procesos disciplinarios que correspondan es de cada servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, y sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de la situación descrita, cabe reiterar que correspondía a quien tenía a su cargo la administración y pago de los bonos a las personas desplazadas de Chaitén, el análisis y la verificación de que cada uno de los beneficiarios contara con los requisitos fijados para tener esa calidad, comprobando la vigencia de los mismos en cada oportunidad en que fue cursado el pago respectivo.

d) Funcionario público con vivienda fiscal (1 caso).

La Intendencia Regional señala en su respuesta que el pago del arriendo en el caso de don Ernesto Montaña Leiva se encontraría justificado, debido a que posee un certificado de desplazado emitido por la Municipalidad de Chaitén y acreditó uso de vivienda fiscal, acompañando copia del descuento respectivo en la liquidación de remuneraciones, por lo cual estima que el pago se encuentra justificado toda vez que el interesado habría acreditado la efectividad del gasto por dicho concepto.

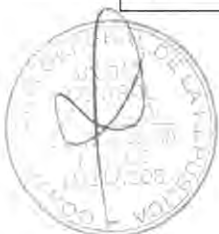
Al respecto, cabe insistir que el pago por concepto de arriendo efectuado al funcionario público don Ernesto Montaña Leiva es improcedente, al tenor de lo dispuesto en la resolución de transferencia de fondos emitida por el Ministerio del Interior, donde se establece que se debían asignar recursos de emergencia a las personas que debieron ser evacuadas de Chaitén con la finalidad, entre otras, de solventar el pago de arriendo, situación que no se condice con el hecho que al señor Montaña Leiva el Servicio de Registro Civil e Identificación le asignó una vivienda fiscal, mediante resolución exenta N° 1.116, de 31 de julio de 2008, en la comuna de Castro, por lo cual se mantiene la observación.

Por otra parte, se debe reiterar que los casos observados en el presente punto se incluyeron en el informe final N°20 de 2010, emitido por este Organismo de Control, sin obtenerse respuesta en su oportunidad, lo que conllevó a que este Organismo de Control iniciara un juicio de cuentas.

2.2. Pago de bonos a ambos cónyuges.

Se constató duplicidad en el pago del bono por un monto total de \$1.800.000, a los dos integrantes de 3 matrimonios, según información proporcionada por el Servicio de Registro Civil e Identificación y el sistema monitoreo emergencia del volcán Chaitén, del Ministerio de Planificación, duplicando de esta manera la entrega del beneficio al grupo familiar, cuyo detalle se muestra a continuación:

RUT	NOMBRE	Comprobante de tesorería ID N° 623913 de 02.06.2010 Monto \$	Observaciones
7.859.278-8	José Andrade Yáñez	600.000	Se pagó a la cónyuge RUT N°10.290.360-9
8.326.849-2	Caupolicán Orellana Pallahuala	600.000	Se pagó a la cónyuge RUT N° 12.761.579-9
10.592.281-7	Manuel Cárdenas Paredes	600.000	Se pagó a la cónyuge RUT N°13.062.212.7
	TOTAL \$	1.800.000	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la Intendencia Regional afirma que los tres casos de matrimonios observados, corresponden a separaciones de hecho, en los cuales los beneficiarios si bien siguen siendo legalmente cónyuges, con anterioridad a la ocurrencia de la erupción del volcán Chaitén, ya vivían en situación de separación de hecho, configurando grupos familiares independientes, sin que exista dependencia económica entre ellos. Agrega que, don Caupolicán Orellana Pallahuala y su cónyuge, ambos cuentan con sus respectivos certificados de desplazados, emitidos por la Municipalidad de Chaitén, lo que a juicio del servicio permitió establecer la situación de separación de hecho y que configuran grupos familiares independientes, similar situación ocurriría con don Manuel Cárdenas Paredes y cónyuge.

En cuanto a la situación de José Andrade Yáñez, la entidad regional adjunta un acta de avenimiento judicial de fecha 11 de octubre de 2006 ante el Juzgado de Chaitén, en la cual ambos cónyuges informan entre otros, que ha cesado la vida en común y que además existe un certificado de estado civil otorgado ante notario público con fecha 13 de agosto de 2008, en el cual dos testigos declaran conocer al señor Andrade Yáñez y que les consta que se encuentra separado de hecho desde hace un año y medio.

Sobre el particular, verificada la situación de los señores José Andrade Yáñez y Caupolicán Orellana Pallahuala, se confirmó, según información obtenida del Servicio de Registro Civil e Identificación, que ambos registran domicilios distintos de sus cónyuges, correspondiendo, por tanto, dar por subsanada esta observación.

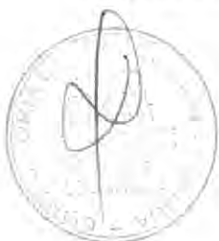
2.3. Cargas familiares.

Se comprobó el pago de una carga familiar no acreditada por la suma de \$40.000, a la beneficiaria doña Luz Quicel Quicel, RUT 13.594.590-0, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2010.

En su respuesta, la Intendencia Regional señala que efectivamente en el proceso de acreditación se acompañó antecedentes de una sola carga legal, por lo que no correspondía el pago por concepto de una segunda carga, informando, del mismo modo, que se requirió a la citada beneficiaria la devolución correspondiente. Por lo expuesto, cabe reiterar la observación hasta la concreción de la devolución del beneficio otorgado indebidamente.

2.4. Beneficio de vivienda fiscal.

Se verificó que a dos funcionarios públicos se les pagó el bono variable por concepto de arriendo, en circunstancias que tenían asignada vivienda fiscal, según se detalla a continuación:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUT	NOMBRE	Comprobante de tesorería ID N° 623913 de 2.6.2010 Monto \$	Institución Pública
7.006.783-8	Hipólito Villegas Rubilar	300.000	Corporación Administrativa del Poder Judicial
13.594.609-5	Claudia Neira Santana	300.000	Corporación Administrativa del Poder Judicial
	TOTAL	\$ 600.000	

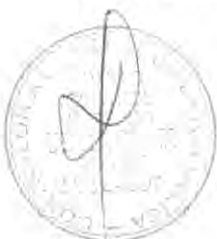
En su respuesta, la Intendencia Regional señala que el comprobante de pago observado por este Organismo de Control corresponde a la parte fija y no a la parte variable "arriendo", por lo que la observación no resulta consistente. No obstante lo anterior, informa que ambas personas tienen asignadas viviendas y que tal asignación se descuenta a través de su planilla de remuneraciones, por lo cual el pago estaría justificado, por cuanto ambos interesados acreditaron la efectividad del gasto por concepto de arriendo de vivienda. Del mismo modo, señala que para el pago del ítem arriendo nunca fue requisito que se tratara de un arriendo entre particulares, ni tampoco se atendió al monto de la renta de arriendo pactada.

Al respecto, cabe aclarar que el pago observado corresponde al comprobante de tesorería ID N° 651921, de 28 de septiembre de 2010, y no el que se indica en el cuadro anterior; no obstante, es dable insistir que dichos pagos resultan improcedentes al tenor de lo dispuesto en la resolución de transferencia de fondos emitida por el Ministerio del Interior, donde se establece que se asignarán recursos de emergencia a las personas que debieron ser evacuadas de Chaitén, con la finalidad, entre otras, de solventar el pago de arriendo, situación que no se condice con el hecho que los beneficiarios tengan asignadas viviendas judiciales, según consta en contrato de arriendo que rige a contar del 16 de enero de 2010 entre la señora Neira Santana y la Corporación Administrativa del Poder Judicial y el certificado emitido por don Mario Meza Gaete, Administrador Zonal de la citada corporación, por lo cual se mantiene la observación.

2.5. Arriendo

Se pagó al señor Segundo Rosas Sáez, RUT 7.135.888-7, la suma de \$300.000.-, correspondiente al ítem de arriendo del bono de emergencia; sin embargo, en los antecedentes examinados no existe documento que acredite gasto por este concepto.

En su respuesta, la Intendencia Regional señala que, efectivamente, no fue posible justificar este pago ya que no se acompañaron los antecedentes de gastos por este concepto y que se trata de una simple inconsistencia involuntaria en el registro del dato correspondiente en el sistema, ajeno a toda intencionalidad. Del mismo modo, informa que se ofició al señor Rosas Sáez, requiriendo la devolución respectiva, lo que no se ha acreditado a la fecha del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto en el presente informe, cabe concluir lo siguiente:

1. Se observa el pago indebido de bonos de desplazamiento por un total \$56.360.000, que comprende la suma \$55.420.000, detallada en el punto 2.1 del presente informe, relacionado con pagos efectuados por concepto de apelaciones rechazadas, beneficiarios con antecedentes insuficientes, funcionarios públicos trasladados y funcionarios públicos con vivienda fiscal, además de la suma de \$940.000 que abarca los puntos N°s. 2.3, 2.4 y 2.5 relacionado con los conceptos de cargas familiares, beneficio de vivienda fiscal y arriendo; atendido lo cual este Organismo de Control formulará el reparo respectivo, conforme lo dispuesto en los artículos 98 y 101 de la ley N° 10.336, de organización y atribuciones de esta Contraloría General de la República.

2. Corresponde que la Intendencia Regional determine mediante el procedimiento disciplinario respectivo, las eventuales responsabilidades administrativas involucradas en los hechos reseñados en el presente informe, proceso que una vez afinado se debe remitir a este Organismo Fiscalizador para el examen de legalidad pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2.3 de la resolución N° 1600, de 2008 de esta Contraloría.

Saluda atentamente a Ud.,



Rodrigo San Martín Jara
Jefe Unidad
Control Externo
Contraloría Regional de Los Lagos

ANEXO N°1

SEGUIMIENTO CASOS OBSERVADOS EN EL INFORME N° 20, DE 2010

Funcionario del Servicio Registro Civil e Identificación beneficiado con vivienda fiscal

RUT	DV	APELLIDO	NOMBRE	Oficio mediante el cual el servicio informó del beneficio N° Fecha		Fecha asignación beneficio	Documento de Tesorería ID N° 623913 de 02.06.2010	Documento de Tesorería ID N° 651921 de 28.09.2010
				N°	Fecha			
6951908	3	MONTAÑA LEIVA	ERNESTO DEL CARMEN	318	14.06.2010	01.08.2008	0	300.000
				TOTAL \$			0	300.000

Las apelaciones de los beneficiarios fueron rechazadas

RUT	DV	APELLIDO	NOMBRE	Fechas apelaciones	Observación inserta en la apelación	ID N° 623913 de 02.06.2010	ID N° 651921 de 28.09.2010
8702865	8	CARO MUÑOZ	MARIO HUMBERTO	27.5.2008 y sin fecha	Rechazada, no cumple condición desplazado	600.000	0
17855988	5	VILLEGAS PAILLACAR	ANGÉLICA SOLEDAD	29.5.2008	Rechazada, asignado a bono familiar del padre	600.000	0
				TOTAL \$			

Funcionarios públicos trasladados

RUT	DV	APELLIDO	NOMBRE	Dependencia	Fecha traslado	Oficio mediante el cual el servicio informó de los traslados N° Fecha		Documento de Tesorería ID N° 623913 de 02.06.2010	Documento de Tesorería ID N° 651921 de 28.09.2010
						N°	Fecha		
5843923	1	PAREDES AGUILAR	JOSÉ ALFONSO	DIRECCIÓN DE VIALIDAD	01/07/2008	1.324	29/06/2010	600.000	0
6368543	7	CORTÉS ROJAS	JORGE POLIDORO	DIRECCIÓN DE AERONAUTICA CIVIL	17/07/2008	12/1/1D/2332/3192	18/06/2010	600.000	0
7613691	2	RÍOS HUEICHA	PURÍSIMA CERLINDA	EJERCITO DE CHILE	15/12/2008	1595/2330	26/07/2010	600.000	0
8135313	1	ARRIAGADA BARRERA	JOSÉ SANTIAGO	CARABINEROS DE CHILE	09/01/2009	213	20/07/2010	600.000	0
9507335	2	RODRIGUEZ GONZALEZ	LUIS ENRIQUE	CARABINEROS DE CHILE	02/01/2009	213	20/07/2010	600.000	0
9630203	7	ARCE SALAZAR	MIGUEL MAURICIO	DIRECCIÓN DE AERONAUTICA CIVIL	13/01/2009	12/1/1D/2332/3192	18/06/2010	600.000	0
9694958	8	CARO RÍOS	REINALDO ROSIEL	EJERCITO DE CHILE	15/12/2008	1595/2330	26/07/2010	600.000	0
10146623	K	OLIVARES ARROYO	DOMINGO HERNAN	CARABINEROS DE CHILE	17/02/2009	213	20/07/2010	600.000	0
10155945	9	MENDOZA MUÑOZ	CRISTIAN ANDRÉS	ARMADA DE CHILE	06/10/2008	1000/23	07/07/2010	600.000	0
10592291	4	VILLARROEL GESELL	EDUARDO ENRIQUE	CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL	27/08/2009	1.652	14/06/2010	600.000	460.000
10741542	4	CAUCAMÁN CARRASCO	VÍCTOR NEMESIO	CARABINEROS DE CHILE	09/01/2009	213	20/07/2010	600.000	0
10935781	2	RIFFO ALARCÓN	WILLY CRISTÓBAL	CARABINEROS DE CHILE	02/01/2009	213	20/07/2010	600.000	0
11413878	9	ANDRADE GARCÍA	JORGE BELARMINO	DIRECCIÓN DE VIALIDAD	01/10/2008	1.324	02/06/2010	600.000	0
11790277	3	ROZAS SANHUEZA	CARLOS ALBERTO	CARABINEROS DE CHILE	02/01/2009	213	20/07/2010	600.000	0
12119574	7	GONZÁLEZ MAULÉN	CRISTIAN EDUARDO	ARMADA DE CHILE	06/10/2008	1000/23	07/07/2010	600.000	0
12431498	4	BILBAO SALAS	MIGUEL ANGEL	DIRECCIÓN DE VIALIDAD	01/10/2008	1.324	29/06/2010	600.000	0
12472670	0	CORTÉS TRUJILLO	OSVALDO RODNEY	DIRECCIÓN DE VIALIDAD	01/10/2008	1.324	29/06/2010	600.000	0
12905149	3	PINO SEPULVEDA	YASNA ANTONIA	CARABINEROS DE CHILE	06/08/2008	213	20/07/2010	600.000	0
13322283	9	LEBTUN MAYORGA	ORLANDO FABIAN	CARABINEROS DE CHILE	10/01/2009	213	20/07/2010	600.000	0
13409842	2	BARRIENTOS VIVAR	JAIME RICARDO	INDAP	01/06/2008	144	16/06/2010	600.000	0
13826136	0	MÉNDEZ VILLEGAS	ANA LUZ	CONAF	11/06/2008	151	04/06/2010	600.000	0
15951669	5	VÁSQUEZ GODOY	VIANKA LORENA	CARABINEROS DE CHILE	27/03/2009	213	20/07/2010	600.000	0
8821716	0	BURGOS VARGAS	VÍCTOR HUGO	EJERCITO DE CHILE	15/12/2008	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
15634032	4	AGURTO LEÓN	BENJAMÍN OCTAVIO	EJERCITO DE CHILE	26/06/2008	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0

9924394	5	DIAZ COÑUECAR	MIGUEL ANGEL	EJERCITO DE CHILE	11/05/2009	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
14496803	4	TRIBIÑO CÁRDENAS	JUAN RENÉ	EJERCITO DE CHILE	11/05/2009	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
15291949	2	CISTERNA RUNIAHUE	JUAN CARLOS	EJERCITO DE CHILE	11/05/2009	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
14571729	9	MORALES PINEDA	FRANCISCO EDUARDO	EJERCITO DE CHILE	11/05/2009	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
13594912	4	GARCIA MEZA	ROBERTO HERNÁN	EJERCITO DE CHILE	11/05/2009	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
15152594	6	CASTILLO VILLEGA	JONATHAN ALEJANDRO	EJERCITO DE CHILE	11/05/2009	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
9516378	5	VARGAS AEDO	JAIME RIGOBERTO	EJERCITO DE CHILE	11/05/2009	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
14018595	7	GONZÁLEZ RETAMAL	FRANCISCO JAVIER	EJERCITO DE CHILE	11/05/2009	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
11799806	1	MUÑOZ PADILLA	JUAN PATRICIO	EJERCITO DE CHILE	11/05/2009	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
10689864	2	AGUIRRE REYES	FRANCISCO JAVIER	EJERCITO DE CHILE	04/12/2008	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
12819967	5	CORTÉZ ZAMORA	NELSON LEONARDO	EJERCITO DE CHILE	10/10/2008	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
13435818	1	VILLEGAS MARTÍNEZ	JORGE ANDRÉS	EJERCITO DE CHILE	10/10/2008	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
9993359	3	PITTARI ILLANES	CARLOS	EJERCITO DE CHILE	10/10/2008	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
15087688	5	ROJAS MEDINA	FELIPE ALEJANDRO	EJERCITO DE CHILE	10/10/2008	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
15960811	5	PAREDES MORA	CARLOS FRANCISCO	EJERCITO DE CHILE	10/10/2008	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0

8766254	3	ALARCÓN BUSTOS	JORGE IVÁN	EJERCITO DE CHILE	10/10/2008	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
7650297	8	DURÁN GALINDO	EMILIO	EJERCITO DE CHILE	10/10/2008	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
10114505	0	MADRID VALERIO	JUAN CARLOS	EJERCITO DE CHILE	10/06/2008	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
9944770	2	RAMÍREZ HERRERA	WASHINGTON OMAR	EJERCITO DE CHILE	27/08/2008	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
10266950	9	RAMÍREZ SALAZAR	EDUARDO ENRIQUE	EJERCITO DE CHILE	10/10/2008	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
10288313	6	CACERES CERDA	GUIDO JAIME	EJERCITO DE CHILE	10/10/2008	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
10287800	0	GAETE JIMÉNEZ	ELADIO MARCELO	EJERCITO DE CHILE	27-08.2008	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
9248361	4	JIRÓN DONOSO	ALEX EDUARDO	EJERCITO DE CHILE	10/10/2008	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
10807275	K	LARENAS MONSALVE	ADOLFO ENRIQUE	EJERCITO DE CHILE	10/10/2008	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
11302127	6	MARÍN BUSTOS	HÉCTOR ALFONSO	EJERCITO DE CHILE	10/10/2008	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
8978290	2	DÍAZ NUÑEZ	MANUEL CAMILO	EJERCITO DE CHILE	10/10/2008	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
10454561	0	FÉRNANDEZ ARÉVALO	MANUEL ANTONIO	EJERCITO DE CHILE	10/10/2008	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
11515951	8	CARREÑO MARTÍNEZ	LUIS EDUARDO	EJERCITO DE CHILE	10/10/2008	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
11782818	2	AGÜERO ALBORNOZ	CLAUDIO BENITO	EJERCITO DE CHILE	10/10/2008	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
10328885	1	FAUNDEZ RAMIREZ	MANUEL ANTONIO	EJERCITO DE CHILE	10/06/2008	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0

12736363	3	GALLEGOS SALDÍAS	ROBINSON ARNALDO	EJERCITO DE CHILE	10/10/2008	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
12754455	7	BARRIA VILLEGAS	HARDY BENITO	EJERCITO DE CHILE	10/10/2008	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
12747283	1	OSSA OSSA	OSVALDO ENRIQUE	EJERCITO DE CHILE	10/10/2008	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
13401281	1	SANTANA FUENTES	PATRICIO ALEJANDRO	EJERCITO DE CHILE	10/10/2008	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
12978995	6	CIFUENTES HERRERA	CLAUDIO ANDRÉS	EJERCITO DE CHILE	10/10/2008	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
13506808	K	HUERAMÁN SANHUEZA	CRISTIAN ISAAC	EJERCITO DE CHILE	10/10/2008	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
12729858	0	BARRIENTOS SAAVEDRA	IVÁN MARCELO	EJERCITO DE CHILE	10/10/2008	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
13308829	6	LLANOS EULEFI	MARCO ANTONIO	EJERCITO DE CHILE	10/10/2008	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
9335889	9	SILVA GUARDA	CRISTIAN ALBERTO	EJERCITO DE CHILE	10/10/2008	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
13114043	6	VARGAS MELO	MARCELO ANTONIO	EJERCITO DE CHILE	10/10/2008	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
13816393	8	MARDONES NAVARRETE	JUAN HERIBERTO	EJERCITO DE CHILE	10/10/2008	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
13966040	4	RIQUELME BUSTOS	JAVIER MARCIAL	EJERCITO DE CHILE	10/10/2008	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
15207387	9	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	OMAR ALEJANDRO	EJERCITO DE CHILE	10/10/2008	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
17219336	6	ULLOA SANTIBAÑEZ	MARIO ALEJANDRO	EJERCITO DE CHILE	10/06/2008	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
13144611	K	NAVARRETE GONZÁLEZ	CARLOS MAURICIO	EJERCITO DE CHILE	10/06/2008	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0

15894493	6	RAUQUE ALVAREZ	JORGE ANDRES	EJERCITO DE CHILE	10/10/2008	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
15869258	9	RIVAS ARANEDA	MARIO EUGENIO	EJERCITO DE CHILE	10/10/2008	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
16576622	9	NEGRETE HUENCHO	ERNESTO ENRIQUE	EJERCITO DE CHILE	10/10/2008	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
16662843	1	ALVEAL PACHECO	FRANCISCO JAVIER	EJERCITO DE CHILE	10/10/2008	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
16252693	6	SÁEZ SÁEZ	VÍCTOR DANIEL	EJERCITO DE CHILE	10/10/2008	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
16446303	6	ACUÑA MOLINA	CARLOS CRISTIAN	EJERCITO DE CHILE	10/10/2008	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
16434508	4	OLATE LANDEROS	JAVIER ALEJANDRO	EJERCITO DE CHILE	10/10/2008	1116 de la Intendencia Regional	03/12/2010	600.000	0
					TOTAL \$			45.600.000	460.000

Beneficiarios con antecedentes insuficientes para el pago del bono

RUT	DV	APELLIDO	NOMBRE	Observación informe N° 20/2010	Documento de Tesorería IID N° 623913 de 02.06.2010	Documento de Tesorería IID N° 651921 de 28.09.2010
6417099	6	ALONSO RUIZ	GALVARINO	No aporta antecedentes, se le pagó bono por arriendo por los meses de mayo y junio de 2010,	600.000	0
13739066	3	ARENAS GOLLE	ANDREA XIMENA	Es soltera, la desvincularon del grupo familiar que recibe bono.	600.000	0
4715340	9	BARRIENTOS PEREZ	JOSE GERMAN	No aporta antecedentes	600.000	0
8159427	9	CAILEO LEVILL	FIDEL HERNAN	No aporta antecedentes, es soltero, no registra Ficha Protección Social, FPS.	600.000	0
7092282	7	CARRASCO CAILEO	HERNAN CANDELARIO	No aporta antecedentes, no registra FPS.	600.000	0
15292015	6	CARRIL CARDENAS	CLAUDIA ALICA	No aporta antecedentes de residencia, pero registra en la FPS, en el sistema integrado de información social, SIIS, residencia en la comuna de Chonchi, año aplicación 2009.	600.000	460.000
6418523	3	CASANOVA REYES	LAURA AMALIA	No aporta antecedentes, no tiene FPS.	600.000	0
8302323	6	CASANOVA REYES	IVAN	Es casado, no aporta antecedentes, no registra FPS en el SIIS	600.000	0
7658451	6	CHACON SOTO	MARIA ADELINA	No presenta antecedentes, no registra FPS.	600.000	120.000
8670326	2	CHACON SOTO	SERGIO ANTONIO	No aporta antecedentes, no registra FPS en el SIIS	600.000	420.000
8010538	k	CONLLEGO BIDEGAIN	MARCELO ALFONSO	No presenta antecedentes, no registra FPS.	600.000	0
7087184	k	CONTRERAS OBANDO	ELSA DEL CARMEN	No aporta antecedentes. Mediante oficio N° 112 de 14.01.09 el SERVIU informó que percibía beneficio de vivienda, y a partir de junio del 2009 se comenzó a descontar el concepto de arriendo.	600.000	0
10042390	1	DIAZ ORTEGA	LAURA MARCELA	No aporta antecedentes y la desvinculan del grupo familiar, registra sólo un número de FPS no se indica la comuna ni fecha de aplicación en el SIIS	600.000	0
16309122	4	IGOR CÁRCAMO	FRANCISCO ALEJANDRO	Le pagan al papá RUT 8359677-5, se lo rechazaron en dos oportunidades porque estaba incluido en el grupo familiar de los padres, es soltero, y no acredita independencia económica, en el SIIS lo desvincularon de grupo familiar de los padres	600.000	0
15990357	5	LEIVA LOPEZ	JOSHUA ARIEL	No aporta antecedentes y en el SIIS no aparecen datos del beneficiario	600.000	0
12760091	0	MAYORGA BARRIENTOS	MARCOS GONZALO	Es soltero, no acredita independencia económica, lo desvincularon del grupo familiar registrado en el SIIS	600.000	40.000
11545690	3	MAYORGA DIAZ	ROSENDO HERNAN	No aporta antecedentes, ni registra FPS en el SIIS	600.000	0
5286015	6	MAYORGA MUÑOZ	JULI CESAR	No aporta antecedentes, no tiene FPS según el SIIS	600.000	0
5875866	3	MAYORGA MUÑOZ	JUAN TADEO	No aporta antecedentes, en el SIIS no registra FPS	600.000	0
11718295	9	MENDOZA MARCHANT	ALEX BERNARDO	No acompaña antecedentes, no registra FPS en SIIS.	600.000	0
17123642	8	OVANDO HERNANDEZ	ALEJANDRO MATIAS	No aporta antecedentes, no registra FPS en el SIIS	600.000	0
16271940	8	OVANDO OVANDO	VICTOR MANUEL	No aporta antecedentes y según el SIIS no tiene FPS	600.000	160.000

6671410	1	OYARZO OYARZO	JOSE VICENTE	No aporta antecedentes	600.000	460.000
14421946	5	OYARZO RIVERA	HECTOR EDGARDO	No aporta antecedentes de residencia en Chaitén, sin FPS y además en la misma declaración jurada señala que desde abril del 2008 presta servicios de jardinería en Puerto Montt.	600.000	160.000
15159354	2	PARRA DOMINGUEZ	FRANCISCO	No acompaña ningún antecedente, tampoco cuenta con FPS	600.000	0
14096390	9	PEÑA MARTÍNEZ	MARÍA JOSÉ	En la apelación no presenta antecedentes, no tiene FPS, en el SIIS aparece que su papá también recibe bono	600.000	0
15990358	3	PERANCHIGUAY MANSILLA	PABLO YOHANI	No aporta antecedentes	600.000	0
15528431	5	PERANCHIGUAY SOLIS	VICTOR MANUEL	No acompaña ningún antecedente, respecto a antecedentes sobre FPS, sólo aparece un número	600.000	40.000
13409836	8	PEZO OYARZO	CARLOS ALEJANDRO	Es soltero, no acredita independencia económica, lo desvinculan del grupo familiar	600.000	0
15865728	7	RIOS NAHUELCAR	JUAN ANTONIO	No aporta antecedentes, no tiene FPS	600.000	0
5092200	6	SANTANA AGÜERO	PEDRO RUBÉN	No acompaña antecedentes, no registra FPS en el SIIS	600.000	0
6277974	8	SMITH ASENCIO	PABLO HÉCTOR	No aporta antecedentes y además el SERVIU informó mediante oficio 2813 de 31-8-09 que tenía beneficio de vivienda y le descontaron hasta el mes de octubre 2009	600.000	0
8819629	5	SOTO MAYORGA	GERMÁN ALBERTO	No acredita independencia económica, le pagan a su grupo familiar según información del SIIS	600.000	0
7711335	5	SOTO RUIZ	MARÍA DEL CARMEN	No acompaña antecedentes, en el SIIS no registra FPS	600.000	0
5887817	0	SOTO VARGAS	SERGIO	No aporta antecedentes, en el SIIS aparece sólo número de folio de FPS sin procedencia y fecha de aplicación	600.000	0
7646323	9	SOTO VILLEGAS	FLORA DEL CARMEN	En la apelación existe una observación al reverso "dudosa residencia al parecer vive en Castro" y luego adjuntan certificado de una junta de vecinos y lo aprueban.	600.000	160.000
11929157	7	SOTO VILLEGAS	ROSA EMILIA	No presenta antecedentes, en el SIIS no registra FPS	600.000	200.000
15865653	1	SUAZO HERNANDEZ	GLORIA ISABEL	No aporta antecedentes, no tiene FPS	600.000	0
6873212	3	TRONCOSO LARA	JUAN CLAUDIO	No aporta antecedentes, no registra FPS en el SIIS	600.000	0
15834297	9	ULLOA SAAVEDRA	PABLO ANDRES	Es soltero, en el monitoreo aparece con sus padres, y le pagan al padre, tienen FPS, no acredita independencia económica	600.000	0
17123655	k	VALDEBENITO VALDÉS	ROBERTO	Según el SIIS integra el grupo familiar donde aparece cobrando el jefe de familia, acompaña un informe social, pero en la apelación dice que desde el año 2007 se trasladó a trabajar a Puerto Montt, es soltero.	600.000	0
12761618	3	VIDAL BARRIENTOS	GUILLERMO ANTONIO	No acompaña documentación no tiene FPS	600.000	460.000
12761635	3	WHITE MANSILLA	GLORIA YAMILET	Es soltera, la desvinculan del grupo familiar le pagan bono a la mamá y no aporta antecedentes de independencia económica	600.000	0
				TOTAL \$	25.800.000	2.680.000



www.contraloria.cl

